



ANEXO. RECOMENDACIÓN CERRADA ACCIÓN NO ACEPTABLE.

A-048/2001, Accidente ocurrido el 29 de Agosto de 2001 a la aeronave CASA CN-235 matrícula EC-FBC en las proximidades del Aeropuerto de Málaga (Málaga).

REC 28/13. Los requisitos reglamentarios establecidos en materia de parámetros que deben grabarse en los registradores de datos de vuelo (DFDR), y que se encuentran definidos tanto en el anexo 6 de OACI como en la normativa de operaciones aplicable en España, fijan unos márgenes de medición de $\pm 1g$ para las aceleraciones longitudinales y laterales. En el caso de las aceleraciones verticales el rango se extiende desde $-3g$ a $+6g$. Como se ha comentado anteriormente, se ha considerado necesario en la investigación de este accidente recurrir a formulaciones teóricas para evaluar las aceleraciones longitudinales soportadas por la aeronave durante su movimiento en el suelo debido a que los datos registrados en el DFDR para este parámetro están limitados al intervalo $\pm 1g$.

Los requerimientos de diseño para este tipo de aeronave (FAR 25, enmienda 25-91) prevén sin embargo situaciones en las que debería poderse probar la idoneidad de ese diseño cuando se alcanzan aceleraciones longitudinales de $9g$ hacia delante y $1,5g$ hacia atrás, laterales de $3g$ en la célula y $4g$ en los asientos y sus sujeciones, y verticales de $3g$ hacia arriba y $6g$ hacia abajo.

Parece que, en cuanto a aceleraciones verticales se refiere, las prestaciones de los registradores de datos permitirían la evaluación de las características de diseño asociadas con esas aceleraciones. No ocurre lo mismo si hablamos de las aceleraciones longitudinales y laterales. Para el caso que nos ocupa, el poder disponer de unos registros para esas aceleraciones en rangos más ajustados a los que se recogen en las normas de diseño, hubiera facilitado la investigación de los aspectos relacionados con esas variables y mejorado los resultados obtenidos.

Por tanto, se recomienda a OACI que promueva iniciativas con objeto de ampliar los márgenes de medición establecidos de las aceleraciones longitudinales y laterales en los registradores de datos de vuelo.